

RECURSO DE QUEJA 6/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021

RECURRENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de queja y el voto aclaratorio que formula la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	Sin registro

Las documentales se recibieron el dieciocho de abril de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Vista la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **desechó** el presente recurso de queja, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; y envíese copia certificada de la presente resolución y del voto aclaratorio, al incidente de suspensión de la controversia constitucional **135/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo² y artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE QUEJA 6/2021-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021

de la sentencia de cuenta y el voto aclaratorio, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 3368/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/ANRP

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁵ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2021-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 124703

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:03:35Z / 20/04/2022T14:03:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 2a 1a 74 26 59 27 f9 4a 09 75 e6 a7 9d a2 54 a4 3c 0f 5e de a5 37 c5 b3 bc eb 7a 52 bd 91 89 e8 f1 ed 62 ef 61 0b ed 8c b0 5b b7 16 a1 7e 84 97 3f 40 32 40 7f 1f 16 05 e7 59 22 3c 9b 02 74 69 e6 c3 84 8e 6f 27 c4 4c 7e 35 3d 2f 2f 82 cf 35 f2 2f 52 21 14 af 05 1e 9e 3d 6c d9 81 98 34 52 bd d7 81 c9 57 54 2b 47 f9 49 e8 db 04 11 14 c4 40 fa e7 a8 9b d2 96 07 1a e7 59 25 6e 84 f4 73 41 41 7f 10 37 a3 d0 a1 4f 0b f2 f0 56 15 7b e4 83 b5 b3 2c b6 26 71 ef a7 2e 02 b5 9f e1 cd d6 ba 46 eb 15 ea c0 32 70 b2 83 b5 8e 26 ef bc 5b f8 60 5c 0d df 12 7d b4 06 10 e2 fe 80 7e f1 92 29 fd 42 00 64 b6 f9 61 d5 81 1d 67 23 5a 03 c1 b5 93 92 0e c2 a7 14 8c 8c ee 42 6e b0 5c 06 d3 3c f9 cc 1e a8 73 0c 34 97 8c ac 92 54 c8 0c 4e da b0 44 7e a2 43 e4 4d 90 f3 77 51 2d 85 18			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:03:35Z / 20/04/2022T14:03:35-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:03:35Z / 20/04/2022T14:03:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4621770			
	Datos estampillados	4F42321661A786066C0D8B4AF70CF92FE7E81BA37B2554B83BAFE0AF59CAF4A8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T03:35:17Z / 19/04/2022T22:35:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 d0 b5 c4 6b ee 1b 99 56 9c 6e d9 1a 54 ba 4d e7 1e a7 76 70 77 2e e4 70 f0 e5 17 0e d9 39 0e 69 c1 d9 a8 7a bb 91 2b 04 2e 76 b3 0f d7 18 9a 0f 63 b4 5c 6b 14 3e 7f f5 19 cd 2a 70 9c 72 6b d9 41 1a 6d 0d 51 04 d4 24 be e1 2e 64 68 5c b7 1e 0a f9 2a 58 77 54 96 30 ca f0 34 65 7d 21 3a 08 03 be 93 e4 41 e4 e5 13 19 7b 98 29 6f f6 af 62 33 5c 13 fd 3e 6a d1 dc 1a 09 87 36 8b e9 1b 85 6f 13 b6 59 5b d5 5b 94 4c f1 71 69 6b ba bc 34 1f 96 84 ca 14 2b 76 3f 67 70 ec ca 8d 8c 69 c1 2c ec a6 55 b0 f8 10 e3 1a c7 2d 9b e7 74 b4 c9 b0 8c 65 55 28 28 4c 61 01 d3 2c 8f 14 73 29 31 f6 a9 8a 56 d4 e1 e1 88 5d 9d 11 a3 aa 57 28 00 14 f6 b5 f3 ca 4b 94 b5 e9 b9 37 b4 e2 cf 87 95 74 10 8f 29 75 b6 76 ee 38 c0 05 d0 ea e0 2e ea fc 17 2a 15 74 78 71 f6 39 64 ac a2 2f 15 85			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T03:35:17Z / 19/04/2022T22:35:17-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T03:35:17Z / 19/04/2022T22:35:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4619346			
	Datos estampillados	457CEAE88DBEA8B8EF6AAA19E77F813B812FD8A84A0A65720C82B43B19FB1668			